

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

BURGANES DE VALVERDE

Anuncio

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha 20 de marzo de 2023, sobre el expediente de modificación de créditos, en la modalidad de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería, como sigue a continuación:

MODIFICACIONES PRESUPUESTO DE GASTOS:

Progr.	Económica	Descripción	Créditos iniciales	Modificaciones de crédito	Créditos finales
164	609.00	Construcción de nichos y columbarios en Burganes de Valverde	0,00	15.000,00	15.000,00
164	609.00	Construcción de nichos y columbarios en Olmillos de Valverde	0,00	12.000,00	12.000,00
1532	619.01	Pavimentación zona de ocio en Burganes de Valverde	47.800,00	10.000,00	57.800,00
342	619.00	Cerramiento pista deportiva en Olmillos de Valverde	36.300,00	19.300,00	55.600,00
1532	619.02	Pavimentación en Burganes de Valverde	9.548,91	2.300,00	11.848,91
1532	619.03	Pavimentación en Olmillos de Valverde	6.750,00	1.570,00	8.320,00
161	633.01	Renovación válvulas red de abastecimiento	12.000,00	5.000,00	17.000,00
342	619.01	Pintura frontón cubierto Burganes de Valverde	0,00	4.000,00	4.000,00
338	226.09	Festejos populares	55.000,00	6.000,00	61.000,00
Total			167.398,91	75.170,00	22.568,91

PRESUPUESTO DE INGRESOS

La modificación proyectada se financiará con los recursos que se detallan a continuación, de acuerdo con lo que establece el art. 36 del R.D. 500/1990:

Capítulo	Descripción	Financiación
870.00	Remanente de Tesorería para gastos generales	75.170,00

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

R-202301338



Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Burganes de Valverde, 21 de abril de 2023.-La Alcaldesa.

R-202301338

